

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 11 DE JUNIO DE 1976

NÚM. 134

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1289/1976, de 6 de junio, por el que se dispone el cese de don Francisco Laina García como Gobernador civil y Jefe provincial de León.

A propuesta de los Ministros de la Gobernación y Secretario general del Movimiento, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en disponer el cese de don Francisco Laina García como Gobernador civil y Jefe provincial de León, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 136, del día 7 de junio de 1976. 2959

REAL DECRETO 1297/1976, de 6 de junio, por el que se nombra Gobernador civil y Jefe provincial de León a don Antonio Quintana Peña.

A propuesta de los Ministros de la Gobernación y Secretario general del Movimiento, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en nombrar Gobernador civil y Jefe provincial de León a don Antonio Quintana Peña.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 136, del día 7 de junio de 1976. 2959

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de León 2.^a (Pueblos)

Avda. de Madrid, 54

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos del Estado por los conceptos de Rústica y Seguridad Social Agraria, en el término municipal de Chozas de Abajo, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1976, la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 24 de mayo de 1976, la subasta de bienes inmuebles de los deudores comprendidos en el mismo —y que después se indican—, cuyo embargo se practicó mediante diligencia dictada en 12 de mayo de 1975, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de julio de 1976, a las nueve y media horas, en el Juzgado de Paz de Chozas de Abajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor (y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor).”

Nombre de los deudores y descripción de las fincas:

Deudor don José Rebollar Montaña.

Datos comunes a las fincas que se subastan:

Término Municipal de Chozas de Abajo.

Importe de la deuda tributaria:
A la Hacienda Pública ... 1.392 Pts.
A la Mutualidad Nacional Agraria ... 11.649 ”

Total ... 13.041 ”

Finca núm. 1.—Sita en el paraje denominado “El Acebo”, polígono 62, parcela 319, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 15,76 áreas. Linda: al Norte, parcela núm. 318 Tarsina; al Este, bienes comunales; al Sur, Manuel Lorenzana Martínez, y al Oeste, José Martínez Mateos. Base imponible 63 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 1.260. Postura mínima admisible 840 pesetas.

Finca núm. 2.—Sita en el paraje denominado “Fontana”, polígono 82, parcela 282, clasificada como viña de clase tercera, con una superficie de 7,89 áreas. Linda: al Norte, Nemesio Montaña Rey; al Este, Maximino Martínez Montaña; al Sur, Adolfo Fidalgo Vallejo, y al Oeste, Manuel Rey Balbuena. Base imponible 152 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 3.040. Postura mínima admisible 2.027 pesetas.

Finca núm. 3.—Sita en el paraje denominado “Fontana”, polígono 82, parcela 291, clasificada como erial de clase tercera, con una superficie de 7,84 áreas. Linda: al Norte, Eutiquio González Vallejo; al Este, José Martínez Mateos; al Sur, bienes comunales, y al Oeste, Sabino Rey. Base imponible 7 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 140. Postura mínima admisible 93 pesetas.

Finca núm. 4.—Sita en el paraje denominado “Fontana”, polígono 82, parcela 294, clasificada como monte de clase 0, con una superficie de 16,46 áreas. Linda: al Norte, Manuel Rey Balbuena; al Este, Víctor Fidalgo Vallejo; al Sur, bienes comunales, y al Oeste, bienes comunales. Base imponible 30 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 600. Postura mínima admisible 400 pesetas.

Finca núm. 5.—Sita en el paraje denominado "Las Manillas", polígono 82, parcela 612, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 7,84 áreas. Linda: al Norte, bienes comunales; al Este, Ana Pellitero López; al Sur, Eutiquio González Vallejo, y al Oeste, María Martínez Rodríguez. Base imponible 31 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 620. Postura mínima admisible 413 pesetas.

Finca núm. 6.—Sita en el paraje denominado "Conforcos", polígono 82, parcela 646, clasificada como cereal secana de clase 4.ª, con una superficie de 13,32 áreas. Linda: al Norte, Pablo Castillo Castillo y tres más; al Este, Maximino López Pellitero; al Sur, Camilo Alonso González, y al Oeste, Santiago Borraz Honrado. Base imponible 53 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 1.060. Postura mínima admisible 707 pesetas.

Finca núm. 7.—Sita en el paraje denominado "Carro Villar", polígono 82, parcela 765, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 14,89 áreas. Linda: al Norte, María Angela Alvarez Fidalgo; al Este, Toribio Rey García; al Sur, Luisa Montaña Vega, y al Oeste, Emeterio López Montaña y dos más. Base imponible 59 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 1.180. Postura mínima admisible 787 pesetas.

Finca núm. 8.—Sita en el paraje denominado "Laguna Rey", polígono 86, parcela 60, clasificada como cereal secana de clase segunda, con una superficie de 19,13 áreas. Linda: al Norte, camino de Méizara a Ardoncino; al Este, bienes comunales; al Sur, Melquiades González Gómez, y al Oeste, camino de Méizara a Ardoncino. Base imponible 172 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 3.440. Postura mínima admisible 2.293 pesetas.

Finca núm. 9.—Sita en el paraje denominado "La Hamiga", polígono 87, parcela 16, clasificada como cereal secana de clase quinta, con una superficie de 8,43 áreas. Linda: al Norte, Eutiquio González Vallejo; al Este, Bienes Comunales; al Sur, Eugenio Barrio Montaña, y al Oeste, término de Fontecha. Base imponible 12 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 240. Postura mínima admisible 160 pesetas.

Finca núm. 10.—Sita en el paraje denominado "Los Pozos", polígono 87, parcela 182, clasificada como cereal secana de clase tercera, con una superficie de 16,01 áreas. Linda: al Norte, Marcelo Alonso; al Este, Angel Montaña Rebollar; al Sur, Camino Cantarranas, y al Oeste, José López Mateos. Base imponible 94 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 1.880. Postura mínima admisible 1.253 pesetas.

Finca núm. 11.—Sita en el paraje denominado "Cantarranas", polígono 87, parcela 757, clasificada como cereal secana de clase tercera, con una superficie de 21,91 áreas. Linda: al Norte, José García Rey; al Este, Tiburcio Fidalgo González; al Sur, Jacinto Mateos Garrido, y al Oeste, Josefa González Fidalgo. Base imponible 142 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 2.840. Postura mínima admisible 1.893 pesetas.

Finca núm. 12.—Sita en el paraje denominado "Cantarranas", polígono 87, parcela 763, clasificada como cereal secana de clase tercera, con una superficie de 17,70 áreas. Linda: al Norte, Melquiades González Gómez y otro; al Este, senda; al Sur, Máximo López Pellitero, y al Oeste, Emeteria García Garrido. Base imponible 115 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 2.300. Postura mínima admisible 1.533 pesetas.

Finca núm. 13.—Sita en el paraje denominado "Cantarranas", polígono 87, parcela 771, clasificada como viña de clase tercera, con una superficie de 7,58 áreas. Linda: al Norte, Máximo López Pellitero; al Este, senda; al Sur, Aurelio González Gómez, y al Oeste, Manuel Rey Balbuena. Base imponible 146 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 2.920. Postura mínima admisible 1.947 pesetas.

Finca núm. 14.—Sita en el paraje denominado "Los Pozos", polígono 87, parcela 838, clasificada como prado seco de clase segunda, con una superficie de 2,11 áreas. Linda: al Norte, Evelia Rey González; al Este, Licinio Ferrero Montaña; al Sur, Angel Montaña Rebollar, y al Oeste, Alberto Blanco Rey. Base imponible 35 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 700. Postura mínima admisible 467 pesetas.

Finca núm. 15.—Sita en el paraje denominado "Camino de Villar", polígono 89, parcela 127, clasificada como viña de clase segunda, con una superficie de 16,83 áreas. Linda: al Norte, Santiago Borraz Honrado; al Este, Francisco Montaña Fernández; al Sur, Tiburcio Fidalgo González, y al Oeste, María García Alonso. Base imponible 551 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 11.020. Postura mínima admisible 7.347 pesetas.

Finca núm. 16.—Sita en el paraje denominado "Camino Fontecha", polígono 89, parcela 343, clasificada como cereal secana de clase tercera, con una superficie de 19,11 áreas. Linda: al Norte, Hros. de Bernardo Pellitero; al Este, camino de Fontecha a Banuncias; al Sur, Balbina Martínez Fidalgo, y al Oeste, Luciano Vidal Montaña. Base imponible 124 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 2.480. Postura mínima admisible 1.653 pesetas.

Finca núm. 17.—Sita en el paraje denominado "Oteruelo", polígono 89, parcela 432, clasificada como viña de clase primera, con una superficie de 9,20 áreas. Linda: al Norte, camino; al Este, Nemesio Alonso González; al Sur, Adoración Pérez Marcos, y al Oeste, María García Alonso. Base imponible 357 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 7.140. Postura mínima admisible 4.760 pesetas.

Finca núm. 18.—Sita en el paraje denominado "Foyo", polígono 90, parcela 443, clasificada como cereal secana de clase quinta, con una superficie de 22,50 áreas. Linda: al Norte, Nemesio Montaña Rey; al Este, camino; al Sur, Gumersindo Vidal García, y al Oeste, Ildefonso Rey Marcos. Base imponible 33 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 660. Postura mínima admisible 440 pesetas.

Finca núm. 19.—Sita en el paraje denominado "Camino Palacios", polígono 91/92, parcela 177, clasificada como cereal secana de clase quinta, con una superficie de 9,51 áreas. Linda: al Norte, Liboria Robla Vega; al Este, Victorina Rey Fidalgo; al Sur, Salvador López Pérez, y al Oeste, camino de los Pastores. Base imponible 14 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 280. Postura mínima admisible 187 pesetas.

Finca núm. 20.—Sita en el paraje denominado "Foyo", polígono 91/92, parcela 290, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 17,43 áreas. Linda: al Norte, Salvador Pellitero Pellitero; al Este, José López Mateos y otro; al Sur, Ricardo Pérez Rey, y al Oeste, Camino. Base imponible 69 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 1.380. Postura mínima admisible 920 pesetas.

Finca núm. 21.—Sita en el paraje denominado "Vallina", polígono 91/92, parcela 350, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 11,49 áreas. Linda: al Norte, Victorino González Pellitero; al Este, Salvador Pellitero Pellitero; al Sur, Julia González Pellitero, y al Oeste, Gonzalo Montaña Escapa. Base imponible 75 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 1.500. Postura admisible 1.000 pesetas.

Finca núm. 22.—Sita en el paraje denominado "Cuesta Grande", polígono 91/92, parcela 412, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 21,00 áreas. Linda: al Norte, Salvador López Pérez; al Este, Tiburcia Rey; al Sur, Mariano Alonso Montaña, y al Oeste, Alberto Blanco Rey y otro. Base imponible 83 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 1.660. Postura admisible 1.107 pesetas.

Finca núm. 23.—Sita en el paraje denominado "Agostales", polígono 95,

parcela 184, clasificada como viña de clase primera, con una superficie de 7,85 áreas. Linda: al Norte, Julia González Pellitero; al Este, Liboria Robla Montaña; al Sur, José López Mateos, y al Oeste, Licinio Ferrero Montaña y otro. Base imponible 304 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 6.080 pesetas. Postura admisible 4.053 pesetas.

Finca núm. 24.—Sita en el paraje denominado "La Fosa", polígono 96, parcela 6, clasificada como viña de clase primera, con una superficie de 9,87 áreas. Linda: al Norte, María García Alonso; al Este, Pablo Castillo Castillo; al Sur, Luciano Vidal Montaña, y al Oeste, camino. Base imponible 382 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 7.640. Postura admisible 5.093 pesetas.

Finca núm. 25.—Sita en el paraje denominado "El Pajuelo", polígono 98, parcela 270, clasificada como cereal secana de clase quinta, con una superficie de 7,19 áreas. Linda: al Norte, camino; al Este, senda; al Sur, José López Mateos, y al Oeste, Celestina Pellitero López. Base imponible 105 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 2.100. Postura admisible 1.400 pesetas.

Finca núm. 26.—Sita en el paraje denominado "Huerga", polígono 102, parcela 181, clasificada como viña de clase tercera, con una superficie de 7,44 áreas. Linda: al Norte, Braulio Vallejo Montaña; al Este, Lorenzo Rodríguez Fernández; al Sur, Agustín Fernández García, y al Oeste, Celinia Ferrero Montaña. Base imponible 143 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 2.860. Postura admisible 1.907 pesetas.

Finca núm. 27.—Sita en el paraje denominado "Piélagos", polígono 102, parcela 316, clasificada como cereal regadía de clase segunda, con una superficie de 5,69 áreas. Linda: Norte, Bodegas; al Este, Piedad Martínez Garrido; al Sur, bienes comunales, y al Oeste, Santiago Borrás Honrado. Base imponible 223 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 4.460. Postura admisible 2.973 pesetas.

Finca núm. 28.—Sita en el paraje denominado "Barreales Huerga", polígono 102, parcela 470, clasificada como cereal secana de clase quinta, con una superficie de 10,50 áreas. Linda: al Norte, Argimiro González García; al Este, camino; al Sur, raya, y al Oeste, Lupercio Ferrero Martínez. Base imponible 153 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 3.060. Postura admisible 2.040 pesetas.

Finca núm. 29.—Sita en el paraje denominado "Barreales Huerga", polígono 102, parcela 515, clasificada como cereal secana de clase quinta, con una superficie de 6,13 áreas. Linda: al Norte, Isaac López; al Este, camino; al Sur, José Rebollos Montaña, y al Oeste, Benigno Balbuena.

Base imponible 90 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 1.800. Postura mínima admisible 1.200 pesetas.

Finca núm. 30.—Sita en el paraje denominado "La Sardoniza", polígono 104, parcela 567, clasificada como viña de clase primera, con una superficie de 12,22 áreas. Linda: al Norte, Manuel Montaña Pellitero; al Este, José Pellitero Sánchez; al Sur, Manuel Montaña Pellitero, y al Oeste, Licinia Ferrero Montaña. Base imponible 474 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 9.480. Postura mínima admisible 6.320 pesetas.

Finca núm. 31.—Sita en el paraje denominado "El Tejar", polígono 104, parcela 1.095, clasificada como viña de clase tercera, con una superficie de 6,11 áreas. Linda: al Norte, bodegas; al Este, Jesús Barrio Montaña; al Sur, Saturnina Rebollos Montaña, y al Oeste, Saturnino Rebollos Montaña. Base imponible 117 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 2.340. Postura mínima admisible 1.560 pesetas.

Finca núm. 32.—Sita en el paraje denominado "Conforcos", polígono 105, parcela 12, clasificada como cereal secana de clase tercera, con una superficie de 14,29 áreas. Linda: al Norte, camino; al Este, Adolfo Fidalgo Vallejo; al Sur, Jesús Barrio Montaña, y al Oeste, Constantino Fidalgo González. Base imponible 93 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 1.860. Postura mínima admisible 1.240 pesetas.

Finca núm. 33.—Sita en el paraje denominado "Camino Villar", polígono 105, parcela 170, clasificada como viña de clase segunda, con una superficie de 15,10 áreas. Linda: al Norte, Emeteria García Garrido; al Este, Adonina Montaña Montaña; al Sur, Adonina Montaña Montaña, y al Oeste, Victoriano González Pellitero. Base imponible 494 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 9.880. Postura mínima admisible pesetas 6.587.

Finca núm. 34.—Sita en el paraje denominado "Las Piedras", polígono 104, parcela 30, clasificada como viña de clase primera, con una superficie de 11,34 áreas. Linda: al Norte, José Pellitero Sánchez; al Este, Salvador Pellitero Pellitero; al Sur, Hros. de Ismael Fidalgo Aller, y al Oeste, Manuel Pellitero Rey. Base imponible 440 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 8.800 pesetas. Postura mínima admisible 5.867 pesetas.

Finca núm. 35.—Sita en el paraje denominado "La Requejada", polígono 104, parcela 171, clasificada como cereal secana de clase tercera, con una superficie de 8,73 áreas. Linda: al Norte, camino; al Este, Ildefonso Rey Marcos; al Sur, Ricardo Pérez Rey, y al Oeste, Celestina Pellitero López. Base imponible 57 pesetas.

Tipo de subasta para la primera licitación 1.140. Postura mínima admisible 760 pesetas.

Finca núm. 36.—Sita en el paraje denominado "Requejada", polígono 104, parcela 267, clasificada como prado secano de clase segunda, con una superficie de 4,36 áreas. Linda: al Norte, Serafín Fidalgo González; al Este, Feliciano González Fidalgo; al Sur, camino, y al Oeste, Nemesio Montaña Rey. Base imponible 72 pesetas. Tipo de subasta para la primera licitación 1.440. Postura mínima admisible 960 pesetas.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio haciendo constar, para general conocimiento, las siguientes

ADVERTENCIAS:

1.^a—Todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20 por 100 del tipo de subasta de los bienes que desee pujar. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.^a—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

3.^a—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.^a—Cubierto —con el precio de los bienes adjudicados— el importe de la deuda tributaria correspondiente a la Hacienda Pública, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a los demás organismos o entidades oficiales, provinciales y municipales a los que se hace referencia en el detalle de los débitos.

5.^a—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores no adjudicatarios de bienes, consignándose el importe de los que no fuesen retirados en el plazo máximo de tres días en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como de la propiedad de los interesados.

6.^a—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de

los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta oficina recaudatoria, sita en León en la calle Avenida de Madrid, núm. 54, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.^a—En el caso de no existir títulos de propiedad o los deudores no los presentasen, los rematantes de los bienes podrán promover —si les interesa— su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que el Estado ni la Mutualidad Nacional Agraria contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.^a—La Hacienda Pública y la Mutualidad Nacional Agraria se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.^a—Los deudores con domicilio desconocido, así como los declarados en rebeldía, acreedores hipotecarios, cónyuges, etc., forasteros o desconocidos, se considerarán notificados de la subasta, por medio del presente anuncio, con plena virtualidad legal.

León, 2 de junio de 1976.—El Recaudador, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2947

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de Cales, Aridos y Piedra Natural, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de fabricación y ventas a mayoristas de cales, áridos y piedra natural, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.125 para el periodo 1 de enero a 31 de

diciembre de 1976, y con la mención LE - 33.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas a mayoristas	16	197.240.000	1,5 %	2.958.600
Recargo provincial		Id.	0,5 %	986.200
Total.....				3.944.800

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios y volumen de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1976 para todas las demás en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 11 de mayo de 1976.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2684

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas del Duero

ASUNTO: T. m. Mirantes de Luna (León). Autorización para ocupar terrenos de dominio público de la margen izquierda del embalse de Barrios de Luna (León), solicitada por el Club Náutico de León.

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Mariano Lázaro Murugarrén, como Presidente del Club Náutico de León, en solicitud de autorización para ocupar terrenos de dominio público de la margen izquierda del embalse de Barrios de Luna, entre la carretera de La Magdalena a Belmonte y el embalse, en término municipal de Mirantes de Luna (León), al objeto de establecer las instalaciones de un Club Náutico con embarcadero, rampa de

descenso, piscina, parque infantil, albergue para socios y complementos del caso.

En este asunto ha informado el Consejo de Obras Públicas que el expediente a que se refieren los antecedentes es consultado por dicho Consejo por entender en una solicitud de ejecución de obras con ocupación permanente de terrenos de dominio público; en este caso, una parte de los terrenos expropiados por encima del embalse de Barrios de Luna que son necesarios para la explotación del mismo, la cual puede compatibilizarse con el fin social de establecer unas instalaciones deportivas-recreativas.

De su estudio se desprende que no hay incompatibilidad alguna entre el aprovechamiento solicitado y los prioritarios para los que fue construido el embalse; que no hubo reclamación alguna en la información pública; y que los informes preceptivos de la Confederación Hidrográfica del Duero y de la Comisaría de Aguas de la misma cuenca son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Del estudio del proyecto presentado se debe considerar que está correctamente redactado y consta de los documentos suficientes para definir las obras a ejecutar, estando éstas justificadas y bien dimensionadas, por lo cual ha de estimarse suficiente para el otorgamiento de la autorización. Debe, no obstante, hacerse constar que el mismo no incluye ni el abastecimiento ni el saneamiento de las instalaciones y edificios que se pretenden, los cuales deberán ser objeto de futuros proyectos que habrán de ser aprobados y, en su caso, objeto de concesión de aguas, por el Ministerio de Obras Públicas, cual se impone en el condicionamiento propuesto; de igual forma que corresponderá a este Departamento, sin perjuicio de la competencia municipal, autorizar, si procede, cualquier construcción o instalación que se desee realizar y esté situada en la zona de policía del embalse (que se extiende hasta 500 metros de distancia, medidos en horizontal, desde el máximo nivel del embalse y en todo su perímetro del mismo), aunque este terreno no sea de dominio público sino de propiedad particular.

En relación con el condicionado propuesto, debe considerarse oportuno el establecimiento de la fianza del 3% del importe de las obras en terrenos de dominio público, por cuanto no figura en el expediente el haberse depositado la fianza provisional del 1% reglamentaria; como también se imponga, como previo a la autorización, el que el firmante de la petición acredite la representación que ostenta de la Entidad Club Náutico de León y se supedite la imposición de tarifas por uso de las instalaciones a que sean aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, a solicitud de la concesionaria y con justificación de su importe.

Sin embargo, se debe considerar necesario hacer constar, en el otorgamiento de la autorización y en el condicionado, que las instalaciones náutico-recreativas son compatibles con el uso de dominio público ocupado por ellas para la explotación del embalse, fin primario para el que fueron expropiados tales terrenos; como las instalaciones van a significar y pretenden el uso del embalse, además de la ocupación del terreno de dominio público lindante con él, al canon establecido en la condición 7.^a deberá añadirse la tarifa que fija la Confederación correlativa a los usos múltiples de las aguas del embalse de Barrios de Luna; la condición 19.^a, autorizando la ocupación de terreno de dominio público, debe prescribir expresamente que la autorización no crea derecho de expropiación de terrenos de dominio privado, (más allá de la zona expropiada para la explotación del embalse) que interesa afectar, y debe conectarse con la 18.^a para prescribir en ésta que se precisará autorización del Ministerio para cederlos o permutarlos *conservando su uso autorizado*, y aquella que en ningún caso pueden ser los terrenos enajenados ni hipotecados por el concesionario, dado que conservan su carácter demanial y su afección a la explotación del embalse, compatible con el uso deportivo que se autoriza.

En virtud de lo expuesto y de que la tramitación habida ha sido la reglamentaria y vista la reglamentación vigente sobre Ordenación y Clasificación de Embalses, las normas para autorizaciones de navegación en los mismos, la Ley de Aguas y el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y las calificaciones del Embalse de Barrios de Luna, en cuanto se refiere a Caza, Pesca, Baños y Natación por un lado, y a Navegación a Remo, Vela y Motor por otro, mostrando el Consejo su conformidad con el Negociado y la Sección de la Comisaría Central de Aguas.

ESTE MINISTERIO de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo ha resuelto otorgar al Club Náutico de León autorización para ocupar, sin que dejen de estar afectos a la explotación del Embalse de Barrios de Luna, terrenos de dominio público de la margen izquierda del mismo en él y la carretera de La Magdalena a Belmonte, en el término municipal de Barrios de Luna (León), al objeto de establecer sus instalaciones deportivas-recreativas, consistentes en un embarcadero, rampas de acceso de embarcaciones, piscina, parque infantil, playa, albergue para socios y complementos del caso, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Soriano

Martín, en León y octubre de 1972, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.607.777,36 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto siempre que no se impliquen modificaciones esenciales de la autorización, lo cual daría lugar a tramitación de nuevo expediente.

2.^a—Las cercas e instalaciones no podrán acercarse a menos de tres metros de la curva de nivel 1.100, que es la de resguardo de máximas avenidas debiendo mantener libre ese pasillo de tres metros, como mínimo, en todo momento.

Antes de iniciarse las obras y en las inmediaciones de las mismas, se fijará y amojanará por la Comisaría de Aguas del Duero, con intervención informativa de la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, la línea perimetral del nivel máximo normal del embalse y la del resguardo correspondiente a la curva de máximas avenidas, extendiéndose acta en la que consten todas estas condiciones.

3.^a—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas en un plazo de dos años, a partir de la misma fecha.

4.^a—En el plazo de seis meses a partir de la fecha señalada en la condición tercera, deberán presentarse por el concesionario, para su aprobación, los proyectos correspondientes al abastecimiento y saneamiento de las instalaciones, no pudiendo ser construida ninguna de éstas, aunque sea no permanente, tales como bares, restaurantes, merenderos, campings, piscinas, etcétera, sin que sea previamente aprobados por la Comisaría de Aguas del Duero, ante la cual instarán, en su caso, al mismo tiempo que le presenten los citados proyectos, la oportuna concesión de aguas públicas.

5.^a—Los niveles del embalse están definidos por las necesidades de los riegos, aprovechamiento de la central de pie de presa, avenidas, estiajes, reparaciones que hayan de verificarse etcétera, no pudiendo el autorizado exigir calados diferentes, ni reclamar daños y perjuicios por las variaciones de altura experimentadas en el citado embalse.

6.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe

de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.^a—El concesionario queda obligado al pago de un canon anual de 2.799,86 pesetas, por cada hectárea de terreno de dominio público que sea ocupado, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 134 de 4 de febrero de 1950, canon que podrá ser revisado anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.^o de la citada disposición. Igualmente queda obligado el concesionario al pago de la tarifa anual que se le fije por la Confederación Hidrográfica del Duero por el uso náutico de las aguas del embalse, correlativa a los usos múltiples del mismo y a tenor de lo dispuesto en el Decreto antes citado y con el mismo precepto de revisión anual.

8.^a—La Sociedad peticionaria no podrá imponer tarifas de explotación, mientras no sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas, en el expediente correspondiente, en el cual se incluirá el Reglamento de la prestación del servicio público que se autoriza.

9.^a—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.^a—En el puerto deportivo se establecerá un balizamiento para delimitar la entrada y salida de las embarcaciones, el cual se extenderá hasta la zona de libre navegación, que será determinada por la Comisaría de Aguas del Duero, estando obligado el concesionario a balizarla convenientemente. También queda obligado el concesionario a balizar las zonas de baños, en las cuales no se permitirá la navegación.

Todas las embarcaciones que vayan a utilizarse para navegar por el embalse deberán ser autorizadas en el expediente correspondiente.

11.^a—La Sociedad concesionaria será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por el ejercicio de la actividad autorizada, a los propietarios ribereños, riqueza piscícola e intereses generales del Estado. Responderá igualmente de todos los daños y accidentes que puedan producirse a personas o bienes, por la utilización del servicio público que se autoriza.

12.^a—Esta concesión no implica monopolio de ninguna clase y se otorga sin perjuicio de las servidumbres legales previstas en el Código Civil y Ley de Aguas, en materia de aprovechamientos hidráulicos y deberá ejercitarse de tal forma que no impida o menoscabe el uso general de la zona afectada,

pudiendo la Administración conceder otras autorizaciones análogas, a quienes las soliciten.

13.^a—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

14.^a—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15.^a—La zona de policía del embalse, de acuerdo con lo determinado en el Decreto 2495/1966 de 10 de septiembre, queda delimitada a una zona de 500 m. de ancho, medidos horizontalmente desde el nivel de máximo embalse, en todo el perímetro del mismo.

La anterior delimitación se entenderá sin perjuicio de las facultades que el Ministerio de Obras Públicas podrá ejercer fuera de la misma, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo tercero del expresado Decreto.

Para cualquier construcción, instalación o actividad, privadas o públicas, que se deseen establecer en la zona de policía del embalse, atenderá la Sociedad concesionaria, a lo que respecto se ordena en el citado Decreto 2495/1966 de 10 de septiembre.

16.^a—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, caminos, ferrocarriles o canales del Estado, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.

17.^a—Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

18.^a—La Sociedad concesionaria no podrá destinar los terrenos que se autoriza ocupar a fines distintos del autorizado, ni podrá cederlos o permutarlos conservando su uso autorizado sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso, mantendrán su carácter dominal.

19.^a—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, la cual se otorga por un plazo máximo de 99 años. Estos terrenos no podrán ser, en ningún caso, enajenados ni hipotecados por el concesionario dado su carácter dominal y por mantenerse su afección a la explotación del embalse, compatible con el uso deportivo, recreativo que se autoriza. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

La presente autorización no crea en favor del concesionario derecho alguno de expropiación de los terrenos de propiedad particular que puedan verse

afectados por las instalaciones que se proyectan de presente o futuro.

20.^a—En el caso de que por interés público se decretase la suspensión o el recrecimiento del embalse, de forma que se originara la imposibilidad de mantener la autorización, sería caducada la misma, sin derecho a indemnización alguna.

21.^a—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en todos los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido Impuesto, en su caso».

Valladolid, 2 de junio de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2905

Núm. 1299.—4.686,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL
DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE
LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de ICONA
de León.

SUBASTA DE MADERA

Se convoca pública subasta para la enajenación del siguiente aprovechamiento de madera.

Monte núm. 550 de U. P. perteneciente al pueblo de Morgovejo, del término municipal de Valderrueda. Especie: Haya. Número de trozas 850, desde 1,00 m. a 2,50 m. de longitud procedentes de un apeo realizado en el año 1974. Volumen: 87 m. c. Precio base de licitación: 43.500 pesetas. Precio índice: 54.375 pesetas. Depósito provisional: 1.305 pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Concejo de Morgovejo a las doce horas del día 30 de junio de 1976.

Las plicas y fianzas provisionales serán entregadas antes de las doce horas del día 28 de junio al Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Morgovejo o a quien éste designe por delegación.

El plazo de saca de esta madera fuera de los límites del monte, será de treinta días a partir de la fecha que figure en el acta de entrega y como máximo a los cuarenta y cinco días de la fecha del acta de adjudicación definitiva.

Las condiciones generales del aprovechamiento, pago de fianza definitiva y modelo de plica son las mismas que figuran en el anuncio de igual clase publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 289 del 23 de diciembre de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 31 de mayo de 1976.—El Jefe Provincial, José Derqui.

2938 Núm. 1295.—528,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso público para contratar la ejecución de trabajos de levantamiento de plano fotogramétrico del término municipal de León, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: No se fija, si bien a título indicativo se tendrá en cuenta que está prevista la cantidad de 850 pesetas por hectárea, a la baja.

Plazo de ejecución: Cien días laborables.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, calle de, núm. y a efectos de notificación en la población de León, calle de, núm., provisto del D. N. I. núm., expedido el día ... de de 19.., actuando en nombre, enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de León para contratar los trabajos técnicos de levantamiento de plano fotogramétrico del término municipal de León y aceptando íntegramente sus condiciones, contenidas en los pliegos y documentos incorporados, se compromete a su ejecución por el precio de pesetas y con las siguientes condiciones: Plazo de entrega o ejecución; plazo de garantía; calidades técnicas, y cuantos otros particulares puedan resultar de interés para la mejor resolución del concurso.—Fecha y firma del licitador.

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación.

A la proposición optando al concurso, y en el mismo sobre, se unirán los documentos y antecedentes a que hace referencia el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la Base 10 del pliego de condiciones que rige en el mismo.

León, 3 de junio de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González.

2926 Núm. 1287.—726,00 ptas.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

ANUNCIO DE SUBASTA DE OBRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal se convoca a subasta la ejecución de las obras de construcción de una Plaza Pública en Palacios del Sil.

Objeto de la subasta.—Construcción de una Plaza Pública en Palacios del Sil.

Duración del contrato.—Dos meses a partir de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional.—Cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesetas (59.947 ptas.). Garantía definitiva, el 5 por 100 de la adjudicación.

Información.—El proyecto, memoria, planos y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos, de las diez a las trece horas de todos los días hábiles, en la Secretaría municipal, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de plicas.—Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil al que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de las diez a las trece horas, hasta el día anterior al de apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En el Salón de actos de la Casa Consistorial de Palacios del Sil, a las doce horas del día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en calle, núm., provisto de D. N. I. núm. y de carnet de empresa con responsabilidad expedido el, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de «construcción de una Plaza Pública en Palacios del Sil», se compromete a realizarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ptas. (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Palacios del Sil, 22 de mayo de 1976. El Alcalde, Anibal Fernández.

2736 Núm. 1272.—594,00 ptas.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Aprobado por este Ayuntamiento el reparto de arbitrios varios del pueblo de Cebrones del Río, del año actual

de 1976, con el aumento del veinte por ciento con relación al del año anterior, se expone al público por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones, transcurridos los cuales se procederá al cobro del mismo por el señor Recaudador Municipal.

Cebrones del Río, 1 de junio de 1976. El Alcalde, Antonio Rodríguez. 2890

Entidades Menores

Junta Vecinal de Huerga del Río

La expresada Junta Vecinal tiene acordado anunciar a subasta pública la ejecución de las obras de un aprisco en El Villareo, término de Huerga, según proyecto.

El tipo de licitación: Trescientas cincuenta mil pesetas a la baja.

Fianza provisional: Veintiún mil pesetas.

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución: Un mes a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.

Los pliegos y demás documentación están de manifiesto en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Huerga del Río.

La documentación para tomar parte en la subasta se presentará en el domicilio del Sr. Presidente, durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez a las trece horas.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de Carrizo, a las trece horas del día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de pliegos.

El adjudicatario asumirá las obligaciones de cumplir cuanto disponen las leyes protectoras de la industria nacional, así como remuneraciones del personal incluidos los de Seguridad Social.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad y vecino de, con Documento Nacional de Identidad núm., obrando en su propio nombre y derecho y teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas de la subasta para ejecución de un aprisco, en Huerga del Río, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a los documentos que integran el expediente en la cantidad de pesetas

Fecha y firma del proponente. Huerga del Río, 31 de mayo de 1976. El Presidente, Domingo García.

2852 Núm. 1273.—649,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Juez de Paz de Corullón.

Valladolid, 5 de junio de 1976.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro. 2945

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 129 de 1972, seguidos a instancia de D. Joaquín Sobrín Núñez, mayor de edad, casado, cartero y vecino de Bembibre del Bierzo, que obra en su propio nombre y al propio tiempo por y para la comunidad de propietarios de la casa que se describirá, contra D.ª Eloina Sobrín Núñez y D. Jesús Vázquez Ríos, vecinos de Bembibre del Bierzo, sobre declaración de propiedad y división de bien inmueble y otros extremos — hoy en periodo de ejecución de sentencia —, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta el bien inmueble siguiente, por término de veinte días y sin sujeción a tipo:

«Casa de dos plantas, señalada con el número 7 de la calle Maestra Susana González, de Bembibre, que ocupa unos 120 metros cuadrados, y linda: frente, la citada calle; derecha entrando, herederos de Benito González; izquierda, calle del General Aranda, y fondo, calle de servicio para usos de esta casa y de la Sociedad de Socorros Mutuos «La Berciana». Consta de planta baja, alta y desván o buhardilla». Fue tasada en su día en el procedimiento en la suma de seiscientos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número 1, 1.º izquierda, el día quince de julio próximo, a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el

establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo del inmueble; que la subasta no obstante se celebrará sin sujeción a tipo y con admisión de licitadores extraños; que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, y que el título de propiedad del inmueble objeto de subasta se encuentra unido a los autos y queda de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrá ser previamente examinado por los licitadores, a quienes se previene que deberán conformarse con él y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

2911 Núm. 1281.—748,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Paz Ramos, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 8 de 1976, sobre infracción de la Ley de Caza y conforme con el Decreto 1.035/959, se practicó la tasación de costas con el siguiente resultado:

	Pesetas
1.º Registro D. Común 11.ª	20
2.º Juicio y diligencias artículo 28 1.ª	115
3.ª Ejecución art. 29-1.ª	30
4.ª Notificaciones Disposición Común 14.ª	10
5.ª Expedir despachos Disposición Común 6.ª	250
6.ª Cumplirlos art. 31-1.ª	75
7.ª Timbre Ley de R. Tributaria	90
8.ª Mutualidad D. Común 21.ª	120
9.ª Multa de Pedro Delgado Franco	500
10.ª Disposición Común 4.ª Agente Sr. Martín.	325
11.ª Calculadas para posteriores y B. O. provincia	1.000
12.ª Tasación de costas, artículo 10-6.º	150
Total pesetas	2.685

De las cuales resulta responsable el condenado Pedro Delgado Franco, vecino de Ponferrada, actualmente en ignorado domicilio, en la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesetas, de las que se le da vista por término de tres días, durante los cuales las acepte o impugne, bajo apercibimiento de apremio.

Villafranca del Bierzo, a uno de junio de mil novecientos setenta y seis. Manuel Paz Ramos.

2892 Núm. 1263.—484,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Javier Gutiérrez Valbuena, de diecinueve años de edad, soltero, vecino que fue de Madrid, con domicilio en la calle Víctor Pradera, núm. 64, y en la actualidad en ignorado paradero, para que asista al juicio de faltas núm. 881/75, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en calle Roa de la Vega, 14, el día veintitrés del corriente, a las diez treinta horas; previniéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

León, 5 de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible). 2958

Anuncios particulares

Cooperativa Ganadera JANDARIN Crémenes

ANUNCIO DE SUBASTA

El próximo día 27 de junio a las 16,30 horas se procederá a vender en pública subasta la casa de la Cooperativa «Jandarin», de Crémenes y otro local en Villayandre, teniendo el precio de tasación de 140.000 y 20.000 pesetas respectivamente. Se adjudicarán al mejor postor una vez allanada la tasación.

Crémenes, 5 de junio de 1976.—El Socio Liquidador, Fernando González Díez.

2939 Núm. 1286.—165,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 294.184/0 y 2.255/4 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2916 Núm. 1297.—121,00 ptas.

Habiéndose extraviado las libretas números 54.112/7 y 301.341/8 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2917 Núm. 1298.—121,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1976